

## INMIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

*María José Fariñas Dulce*  
*Universidad Carlos III de Madrid*

Los flujos migratorios se han convertido en uno de los principales retos del mundo actual. Por lo que respecta a los derechos de las personas migrantes, la inmigración se han convertido en un fenómeno estructural que plantea, de manera radical, un “jaque mate” al compromiso de las sociedades democráticas con la libertad, la igualdad y la fraternidad, y de la misma manera, al carácter universal y generalizable de los Derechos Humanos y de las formas de vida democrática.

Por ello, las políticas migratorias han presentando en los últimos años dos aspectos claves. Uno es la regulación de los flujos migratorios, el control de los inmigrantes y las políticas de admisión, es decir, todo lo que tiene que ver con cuántos, cómo y quiénes pueden entrar en un país: es lo que, genéricamente, se denomina *políticas de inmigración*. El otro aspecto atañe a la vida de los inmigrantes residentes, sus derechos y su participación en la vida social y política, en una palabra, su integración y acomodación: esto se conoce como las *políticas de integración* de los inmigrantes en la sociedad receptora.

El primero de estos aspectos tiene en cuenta, principalmente, los intereses de los Estados receptores, que tienen que ver con sus objetivos demográficos, económicos, humanitarios o de política de seguridad y orden público, y que en la mayoría de los casos, y en el contexto de la globalización económica, se resume en el intento de hacer de la inmigración un depósito de mano de obra flexible, vulnerable, barata, adaptada a las necesidades del mercado laboral y fácilmente reemplazable. Mientras que el segundo se preocupa de las necesidades reales y cotidianas de los inmigrantes.

El uno apunta al control de los inmigrantes, la lucha contra la inmigración ilegal y el control de las fronteras; el otro se interesa por la participación social y política, así como por la defensa de la dignidad humana y por la efectiva protección y observancia de los derechos humanos.

Lo cierto es que los actuales movimientos migratorios han cambiado. Tanto los que se producen del Sur al Norte, debidos a la brutal desigualdad económica y social entre ambas zonas, como los que se producen internamente del Sur al Sur, debidos a los desplazamientos de población provocados, bien por los desastres naturales, bien por los efectos en las economías y agriculturas locales que derivan de la implantación de los Acuerdos Internacionales sobre Patentes, o bien por las nuevas guerras del siglo XXI que afectan directa y principalmente a la población civil. Es decir, se produce siempre en la dirección de la pobreza al desarrollo o de zonas en conflicto a zonas de paz.

Ya no estamos ante simples inmigraciones laborales de carácter coyuntural o temporal. Se trata ahora de verdaderos desplazamientos de población, lo cual otorga a los actuales flujos migratorios un carácter *definitivo*, que a veces no tiene un reflejo claro ni en las políticas de inmigración, ni en las de integración de los Estados receptores. Los inmigrantes ahora vienen para quedarse y ello requiere que se favorezcan políticas de convivencia, que vayan más allá de la mera coexistencia temporal. Requiere, pues, la plena adquisición de derechos y deberes de ciudadanía.

Esto implica que la política de gestión de los flujos migratorios y de control de fronteras debería ir acompañada de una auténtica estrategia de integración definitiva de los inmigrantes en los países de acogida. Es decir, el pleno acceso a la *ciudadanía* y al *reconocimiento de derechos*, lo que permitiría al inmigrante cambiar de condición y evitar, así, su estigmatización social o, incluso, su criminalización como sujeto peligroso o sospecho de comportamientos delictivos. Mientras ese pleno acceso no se produzca, la integración de los inmigrantes se presenta problemática, porque se perpetúa la argumentación sobre su carácter *diferente* y, por lo tanto, su definición jurídica como *extranjeros*.

En definitiva se les sigue percibiendo como una *amenaza* para nuestra identidad y para la estabilidad social de nuestras comunidades.

Ahora bien, para alcanzar el pleno acceso a los derechos, es necesario romper con dos grandes tabúes que giran en torno a los flujos migratorios y a los derechos de los inmigrantes y que contribuyen a perpetuar las situaciones reales de *discriminación* y de *segregación* (urbana, educativa y social) de la mayoría de los inmigrantes en el ámbito de la educación, la salud, la vivienda, el trabajo o la participación en la vida social y política de la comunidad en la que habitan. Circunstancias éstas que, por otra parte, vulneran cotidianamente la legalidad internacional en materia de derechos humanos y la propia Constitución española de 1978.

El primero de esos tabúes es el que hace referencia al dilema entre el cierre de fronteras o la apertura total de las mismas, y que afecta al derecho de libre circulación. En efecto, una apuesta por el control restrictivo de las fronteras supone un desarrollo excesivamente restrictivo del derecho de libre circulación de las personas, lo cual impide el reconocimiento y garantía efectiva de la *libertad de circulación como un derecho humano universal*. En la era de la globalización, en la que se pretende que todo, especialmente, los capitales, transiten libremente, sin embargo amplios sectores de la población mundial (los inmigrantes, los refugiados o los peticionarios de asilo) ven cada día restringido aquel derecho humano universal.

Frente a esta problemática del cierre o apertura total de fronteras, se podría articular una estrategia de circulación ordenada de las migraciones, es decir, se trataría de *organizar la libre circulación de las personas*, con permisos temporales o definitivos, que permitieran la libre entrada y salida de los inmigrantes entre el país receptor y el país de origen. Este tipo de medidas, además de no limitar el derecho de libre circulación de las personas, permite luchar eficazmente contra la inmigración ilegal y las mafias que controlan la misma, así como potenciar un tipo de inmigración temporal con permisos provisionales, que permitiera el retorno y la inversión del dinero generado por los inmigrantes hacia sus países de origen.

El segundo tabú hace referencia al vínculo estricto entre nacionalidad y ciudadanía en los Estados actuales. Éste es un elemento que, tradicionalmente, ha obstaculizado la extensión de derechos y, por ende, el desarrollo de un concepto de *ciudadanía global*. Dicho vínculo ha impedido, a su vez, justificar, en los países receptores de la inmigración, la implantación gradual de la *ciudadanía de residencia* como instrumento de acceso de los inmigrantes a la participación en la vida pública de la comunidad política a la que de hecho contribuyen. Porque, ¿acaso existe mayor prueba de voluntad política de participación que aquella de elegir formar parte de otra comunidad?

La *ciudadanía global* se basa en una concepción cosmopolita y kantiana de los derechos humanos, según la cual, y dicho de manera clara, en materia de derechos, los que habitan un lugar son de ese lugar mientras residan establemente. El primer paso para conseguir este objetivo es el reconocimiento de la *igualdad de derechos para todos*, sean inmigrantes o nacionales de un país, sin caer en retóricas paternalistas. Esto supone dar un paso hacia una concepción *incluyente e integradora* de la ciudadanía.

Para ello sería necesario redefinir los criterios de acceso a la ciudadanía y establecer un *derecho universal a la ciudadanía* en el país en el que se vive y se trabaja. En materia de acceso a los derechos, no se debería preguntar a un persona *dónde ha nacido*, sino *dónde vive*. Es decir, se debe considerar ciudadano de pleno derecho a todas las personas que habiten de manera permanente o transitoria en las ciudades, Así lo declara, por ejemplo, la “Carta Mundial del Derecho a la Ciudad” en su Preámbulo.

Por su parte, la implantación progresiva o gradual de la *ciudadanía de residencia o ciudadanía local* (por ejemplo, a partir de los tres años), de lo que sería título suficiente el empadronamiento, sería

un buen criterio de integración de los inmigrantes y de reconocimiento de derechos a los mismos. Implicaría, además, el acceso de los inmigrantes a la condición de *sujetos plenos* de la comunidad política en la que habitan: desde la vecindad al ámbito autonómico, primero, y al estatal y al europeo después. Una parte importante de esa implantación gradual pasa por incentivar instrumentos de asociacionismo de y por los inmigrantes.

Las actuales políticas de nacionalidad *versus* ciudadanía son un freno para la atribución de derechos. Además, ponen de manifiesto una *barrera social* que separa y distingue, a priori, a los nacionales de los no nacionales (a los de dentro y a los de afuera), y que coloca a éstos como una especie de ciudadanos de segunda clase. A su vez, a este ciudadano de segunda clase se le suele aplicar un doble rasero con respecto a los derechos, que consiste en reconocerle los derechos estrictamente necesarios como trabajador inmigrante, pero no como ciudadano de pleno derecho. De esta manera, se refuerza el vínculo entre *nacionalidad, trabajo formal y ciudadanía*, en la línea de la doctrina alemana del *Gastarbeiter* (el trabajador invitado), que trata de ofrecer a los inmigrantes un contrato jurídico-político, pero siempre de carácter provisional.

Con esto, se sigue perpetuando una concepción *restrictiva y excluyente* de la ciudadanía y de los derechos, constituyendo una y otros una especie de “lujo politizado” o un “estatus de privilegio” de los nacionales frente a los extranjeros o no nacionales, haciendo que la promesa moderna de la universalidad de los derechos quede reducida a mera retórica sin efectividad.

El pleno desarrollo de la ciudadanía y los derechos para todas las personas ha de servir para reforzar la dignidad humana, para luchar contra el elitismo y el clasismo que, en el caso de los inmigrantes provenientes de otras culturas y con credos diferentes, puede derivar en xenofobia y racismo. Además, es el vehículo para el pleno ejercicio de la democracia y para la propia organización de la sociedad, porque, como decía Castoriadis, si no participamos todos, la estructura democrática de la sociedad se debilita.

Ahora bien a la vista de la centralidad mediática que la inmigración ha alcanzado en las agendas políticas de los últimos años en Europa, y asumiendo que la UE carece de una auténtica política migratoria común, cabría preguntarse si las políticas de inmigración de los diferentes países europeos van por el camino del pleno reconocimiento de los derechos o no.

Atendiendo a los últimos acontecimientos políticos y a las reformas legales puesta en marcha, parece que la tónica en países como Francia, Alemania o los Países Bajos, con una fuerte tradición en inmigración, se encamina hacia un *endurecimiento* de las políticas de inmigración. Este endurecimiento se plasma en dos ámbitos:

1. El de las condiciones de ingreso en el territorio, en todo caso para los inmigrantes con menor formación: lo que Sarkozy denomina en su campaña a las presidenciales francesas como “una inmigración escogida”, que oculta fuertes tintes xenófobos, así como una respuesta antagónica del “nosotros” contra “ellos”.
2. El de las crecientes exigencias en materia de integración y de reagrupación familiar, mediante los denominados “contratos de recepción e integración”, cuyo incumplimiento puede generar sanciones, o los “exámenes de integración”, como las pruebas de idioma del país receptor o el conocimiento de las Constitución, amenazando con la expulsión de los inmigrantes que no obtengan los resultados esperados o con el no acceso a servicios sociales prestados por el Estado receptor (exigencias incluidas, por ejemplo, en la última reforma legal en Alemania en 2005).

Parece, pues, que en algunos países europeos no soplan buenos vientos para el pleno reconocimiento de los derechos a los inmigrantes y para su integración en pie de igualdad con los nacionales de los países receptores.